

De una parte,

El Sr. /Sra....., nacido/al.....de.....de..... en su condición de autor/a-traductor/a, heredero/a, cesionario/a de nacionalidad....., con DNI N°.....con domicilio en N°..... pisoLocalidad, Provincia.....CP..... teléfono N°.....,, correo electrónico y/o web....., con CUIT/CUIL..... y con seudónimo de aquí en adelante el/la Socio/a N°.....(1), con la denominación de AUTOR/A y (Completar el párrafo siguiente únicamente en caso de ser representante legal del autor/a-traductor/a, heredero/a)

El Sr. /Sra....., en su calidad de representante legal del autor/a-traductor/a, heredero/a, cesionario/a antes mencionado, con DNI N°....., con domicilio en..... N°..... piso....., Localidad....., Provincia..... CP....., teléfono N°....., y correo electrónico....., y con CUIT/CUIL.....y con poder otorgado ante escribano/a (2), y

De otra parte,

La señora Magdalena Iraizoz, actuando en nombre y representación del Centro de Administración de Derechos Reprográficos de Argentina, Asociación Civil legalmente constituida e inscripta, conforme la resolución N° 224 de la Inspección General de Justicia del día 19 de marzo de 2002; CUIT 30-70799263-4 y con domicilio en Av. Belgrano 1735 1º A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada CADRA.

Reconociéndose ambas partes mutuamente capacidad necesaria para otorgar el presente contrato de gestión,

Manifiestan (a cumplimentar por CADRA)

I. Que el AUTOR/A conoce los Estatutos de CADRA y conforme a los mismos ha solicitado ser admitido como miembro de la Entidad y encomendar a esta la gestión de determinados derechos de los que es titular.

II. Que CADRA someterá a su Comisión Directiva la admisión del AUTOR/A como miembro de la Entidad y tras la oportuna admisión, asumirá la gestión encomendada.

Y en virtud de lo manifestado, acuerdan suscribir el presente contrato de gestión, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA

El AUTOR/A confiere a CADRA mandato no exclusivo para la gestión y administración colectiva de los siguientes derechos:

1) El derecho a autorizar o prohibir la reproducción de sus obras, establecidas de acuerdo con los estatutos de CADRA, en forma directa o indirecta, provisional o permanente, por medios analógicos, digitales o cualquier otro medio creado o a crearse, en las siguientes modalidades de explotación:

a) Reproducciones en papel u otro soporte similar mediante fotocopiado, impresión o cualquier otra técnica analógica o digital.

b) Reproducciones en formato electrónico.

c) Inclusión en todo tipo de bases de datos, así como en otra obra, incluyendo obras o productos multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea.

d) Recuperación, extracción o fijación a partir de una base de datos, obra o producto multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, con independencia de que la obra o parte así recuperada o extraída se fije o no en un soporte material.

2) El derecho a autorizar o prohibir la inclusión o almacenamiento electrónico o digital de las obras, en bases de datos, que permitan su recuperación y/o reproducción mediante su fijación material, o confección de copias de las propias bases para su distribución.

3) El derecho a autorizar o prohibir la distribución de las obras o copias de ellas, en las siguientes modalidades:

a) Alquiler, préstamo o cualquier otra forma de distribución de las bases de datos en las que se hayan incluido las obras.

b) Alquiler o préstamo público.

4) El derecho a autorizar o prohibir la comunicación pública de las obras y/o bancos o bases de datos en donde se encuentren incluidas o almacenadas estas, por cualquier procedimiento, incluida la puesta a disposición al público por cualquier medio creado o a crearse.

5) El derecho a autorizar o prohibir la transformación y/o adaptación con objeto de elaborar resúmenes, extractos y compendios, para su incorporación a otras obras, bases de datos, obras o productos multimedia, páginas web o espacios accesibles en línea, ya sea en su idioma original o en cualquier otro idioma diferente.

6) Cualquier derecho, a una compensación equitativa o remuneración, establecido en las leyes aplicables. CADRA acepta el mandato conferido por el AUTOR/A.

SEGUNDA

El presente mandato incluye todas las obras del AUTOR/A publicadas y/o divulgadas en cualquier forma, originales o derivadas, actuales o futuras respecto de las cuales ostente los derechos mencionados en la cláusula primera, sea de forma originaria o derivada, declaradas por el autor/a, en tanto este contrato se encuentre vigente. El AUTOR/A podrá revocar o limitar su mandato para cualquier obra incluida en su declaración. CADRA podrá, de oficio, incorporar a la declaración del AUTOR/A las nuevas obras de las que CADRA tenga conocimiento, si el AUTOR/A no lo hubiera hecho.

TERCERA

El AUTOR/A faculta a CADRA para que, conforme a sus estatutos y reglamentos, ejerza por cuenta del AUTOR/A los derechos mencionados en la cláusula primera. La gestión colectiva encomendada a CADRA mediante este contrato no podrá entenderse de forma que afecte a la explotación normal de las obras en cualquiera de las modalidades de explotación contempladas en el mismo. A tal efecto, el AUTOR/A se somete expresamente a tales disposiciones, así como a las que en un futuro pueda establecer CADRA, siempre y cuando no contravengan lo estipulado en el presente contrato. Este mandato faculta a CADRA, en especial, para:

a) Conceder licencias no exclusivas de utilización de su obra, bajo remuneración cuantificada según tarifas generales o de acuerdo con lo pactado en contratos con usuarios. Esta facultad queda limitada a las licencias de carácter genérico y para la utilización de cualquier obra del repertorio, mientras la reproducción no supere el 20% del total de la obra. La remuneración y el uso correspondiente a las licencias específicas se acordarán por las partes que celebran el presente contrato.

b) Conceder licencias para determinados usos concretos definidos por el usuario, dentro de los límites y con las condiciones previamente fijadas por el AUTOR/A.

c) Recaudar y distribuir los derechos derivados de las aludidas licencias, con sujeción a las normas del reglamento de distribución de derechos de CADRA.

d) Ejercer acciones en procedimientos extrajudiciales y/o judiciales, en defensa de los derechos confiados, en su carácter de entidad de gestión colectiva.

e) Celebrar contratos de representación recíproca o unilateral con entidades análogas extranjeras. Cualquiera que sea el tipo de licencia, CADRA hará reserva expresa del "derecho moral" del autor/a de la obra.

CUARTA

La duración del presente contrato será de cinco (5) años a contar desde el día de la admisión del AUTOR/A como miembro de CADRA. Dicho contrato quedará prorrogado tácitamente por períodos iguales, si no media solicitud de baja por escrito. Dicha solicitud, deberá ser comunicada fehacientemente ante la Comisión Directiva de CADRA, con una antelación mínima de seis (6) meses de la fecha de su vencimiento inicial, o del vencimiento de la última prórroga.

CADRA no podrá poner fin al mismo mediante renuncia.

QUINTA

El presente mandato se confiere para Argentina y todos los países del mundo. No obstante, el AUTOR/A podrá limitar su mandato, consignándolo por escrito al final de este contrato, como cláusula modificativa.

SEXTA

CADRA efectuará el pago al AUTOR/A, de la liquidación de cada distribución, y enviará el detalle de esta por el uso de sus obras. El monto correspondiente al AUTOR/A será calculado en función del reglamento de distribución vigente, del período en curso. CADRA brindará, a solicitud del AUTOR/A, la información que el mismo requiera, cuando esta refiera a una licencia de carácter específico.

SEPTIMA

El AUTOR/A podrá acceder a la memoria anual, tarifas generales, reglamento de distribución de derechos y convenios internacionales e institucionales, a través de la página web de CADRA (www.cadra.org.ar). Asimismo, CADRA se obliga a comunicar al AUTOR/A cualquier modificación de sus estatutos.

OCTAVA

El AUTOR/A declara que es el legítimo titular de todos aquellos derechos para cuya gestión mandata a CADRA en virtud del presente contrato.

NOVENA

El AUTOR/A queda obligado:

a) A declarar la totalidad de las obras publicadas y/o divulgadas, cuya gestión desee encomendar a CADRA y a los efectos de su inclusión en las distribuciones correspondientes.

b) A comunicar por escrito a CADRA la revocación o limitación del mandato respecto de cualquier obra. A partir de la misma, CADRA no concederá ninguna licencia para un uso concreto sobre la obra. Esto no aplicará en forma retroactiva a las licencias otorgadas con carácter previo a la notificación de revocación o limitación del mandato. Las obligaciones de las partes en virtud del presente contrato persistirán en relación con tales licencias.

c) A facilitar a CADRA la información que esta solicite en relación con sus obras y con los contratos relativos a estas, en orden a la gestión conferida en este contrato.

d) A no interferir en la gestión de CADRA.

e) Y al cumplimiento de las demás obligaciones previstas en este contrato, los estatutos y de las que, en su caso, le correspondan como socio.

DÉCIMA

CADRA podrá resolver el presente contrato si se produjera el incumplimiento de las obligaciones previstas, debiendo mediar un requerimiento expreso y escrito al AUTOR/A, exigiéndole el cumplimiento y advirtiéndole de su decisión de resolver el contrato en caso de no atender al mismo.

UNDÉCIMA

El AUTOR/A señala como domicilio, a efectos de recibir notificaciones y requerimientos, el consignado en el presente contrato, teniendo la obligación de notificar de modo fehaciente a CADRA cualquier cambio. Todas las notificaciones serán válidas únicamente en los domicilios fijados en el presente contrato, salvo expresa modificación.

DUODÉCIMA

Las partes se someten expresamente, para la resolución de cualquier conflicto, a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cláusula modificativa Si desea limitar el mandato, indique qué derechos no desea mandar o indique para qué países limita el mandato.

.....
.....
.....

Y leído por ambas partes, el presente contrato, que se extiende por duplicado, lo firman en prueba de conformidad (3).

El/La autor/a El/La traductor/a El/La heredero/a CADRA
El/La cesionario/a El/La Representante legal
Firma y sello

CADRA
Firma y sello

..... de de 20.....

INSTRUCCIONES

- 1) A completar por CADRA.
- 2) Deberá acompañar con una copia del poder otorgado.
- 3) Deberá acompañar con una copia del documento de identidad de la persona signataria y firmar el contrato.